

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-4317** Decreto 40/2018, de 3 de mayo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la huelga convocada para los días 13, 20 y 27 de mayo de 2018 por las organizaciones sindicales CCOO, CSIF, SATSE, ATI Y UGT en los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y en el servicio de emergencias sanitarias (061). Pág. 12557

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-4177** Resolución de 16 de abril de 2018 (R.R. 307/18), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, Especialidad Medicina Interna. Pág. 12563
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-4228** Resolución de nueva asignación de delegaciones especiales de servicios a favor de varios concejales. Pág. 12564
- CVE-2018-4229** Resolución de nombramiento de Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local. Pág. 12565
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2018-4231** Delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía en relación con los expedientes de contratación. Expediente 405/18. Pág. 12566
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-4187** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Policía Local. Pág. 12567
- CVE-2018-4222** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12568
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2018-4211** Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Noja. Pág. 12569
- CVE-2018-4212** Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz Titular de Noja. Pág. 12570

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-4199** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/6/2018, de 7 de febrero. Pág. 12571
- CVE-2018-4200** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/61/2017, de 29 de diciembre. Pág. 12573
- CVE-2018-4202** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Geriatria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2018, de 7 de febrero. Pág. 12574

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-4203** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/33/2017, de 29 de noviembre. Pág. 12575
- CVE-2018-4204** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/34/2017, de 5 de diciembre. Pág. 12576
- CVE-2018-4205** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/60/2017, de 29 de diciembre. Pág. 12577
- CVE-2018-4207** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/4/2018, de 7 de febrero. Pág. 12578

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-4188** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, para el nombramiento de funcionarios interinos. Pág. 12579

- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**
- CVE-2018-4178** Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un puesto de Oficial de 1ª del Área de Jardinería, Viveros y Asimilados del Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 12586

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2018-4230** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 94/18. Pág. 12587

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-4197** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 30 de abril de 2018, de concurso para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del puerto de Laredo para servicio de restauración en la parcela contigua a la capitania. Pág. 12588

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2018-4214** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, mejor precio, para el aprovechamiento forestal en Montes de Utilidad Pública. Expediente 32/2018. Pág. 12589

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-4189** Anuncio de formalización del contrato para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del Área de la Juventud durante el año 2018. Expediente 21/18. Pág. 12591

- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2018-4220** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de energía eléctrica de edificios, instalaciones y alumbrados. Expediente CONT/5/2018. Pág. 12592

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2018-4216** Anuncio de adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento alumbrado público, así como las instalaciones eléctricas de dependencias municipales y de las instalaciones para fiestas y actos culturales del municipio. Pág. 12594
- CVE-2018-4218** Anuncio de adjudicación del contrato de gestión de instalaciones deportivas. Pág. 12595

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2018-4215** Aprobación inicial y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2018. Pág. 12596
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2018-4247** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MOD 3/2018. Pág. 12597
- CVE-2018-4248** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MOD 4/2018. Pág. 12598
- Concejo Abierto de Cabañes**
- CVE-2018-4244** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 12599
- Concejo Abierto de Celada de los Calderones**
- CVE-2018-4240** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 12600
- Concejo Abierto de Mazandrero**
- CVE-2018-4239** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 12601

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2018-4219** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12602
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2018-4234** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo de cobro. Expediente AYT/703/2018. Pág. 12603
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-4186** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2018 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12604
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-4235** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12605

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2018-4232** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de urbanización en Riomar y separata de 1ª fase y, relación de terrenos o inmuebles de propiedades afectadas. Expediente URB/1438/2017. Pág. 12606

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-4276** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/25/2018, de 24 de abril, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2018. Pág. 12607
- CVE-2018-4269** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Corrección de errores al extracto de la Orden UMA/14/2018, de 3 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2018. Pág. 12608

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-4250** **Ayuntamiento de Cartes**
Información pública de expediente de autorización para realizar perforaciones en suelo rústico de especial protección de Mercadal. Pág. 12609
- CVE-2018-4045** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en Lebeña. Expediente 156/2017. Pág. 12610
- CVE-2018-4148** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para explotación ganadera existente en Bárcena de Cudón. Expediente 10/18. Pág. 12611
- CVE-2018-4195** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 12612
- CVE-2018-4093** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para turismo rural vinculado a ganadero extensivo en calle Ventorrillo, 3, de Ongayo. Expediente URB/2018/63. Pág. 12613
- CVE-2018-3128** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de autorización de construcción de perreras para uso privado en Torres, sito de Corino, con referencia catastral 39087A02000083. Expediente 2018/2086T. Pág. 12614

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-4166** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización del vertido de aguas residuales correspondiente a los desbordamientos de la red unitaria de saneamiento de Aliviaderos de Cabezón de la Sal. Expediente V/39/01103. Pág. 12615

- CVE-2018-4168** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización del vertido correspondiente a los desbordamientos de la red unitaria de saneamiento de Aliviaderos del saneamiento de Liendo. Expediente V/39/01102. Pág. 12616

7.5.VARIOS

- CVE-2018-3927** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 20 de abril de 2018, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019. Pág. 12617

- CVE-2018-4181** **Ayuntamiento de Noja**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12651

- CVE-2018-4223** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Sede Electrónica. Pág. 12652
CVE-2018-4224 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.31. Pág. 12653
CVE-2018-4225 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.09. Pág. 12655
CVE-2018-4226 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.36. Pág. 12657
CVE-2018-4227 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.32. Pág. 12659

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-4287** **Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 736/2017. Pág. 12661

- CVE-2018-4190** **Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 456/2017. Pág. 12662

- CVE-2018-4191** Notificación de auto y citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018. Pág. 12663

- CVE-2018-4192** Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2017. Pág. 12665

- CVE-2018-4193** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 193/2018. Pág. 12667

- CVE-2018-4194** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente 160/2018. Pág. 12668

- CVE-2018-4094** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 45/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 370/2017. Pág. 12669

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-4317 *Decreto 40/2018, de 3 de mayo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la huelga convocada para los días 13, 20 y 27 de mayo de 2018 por las organizaciones sindicales CCOO, CSIF, SATSE, ATI Y UGT en los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y en el servicio de emergencias sanitarias (061).*

Las organizaciones sindicales CCOO, CSIF, SATSE, ATI y UGT han convocado una huelga que afecta a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) y de Emergencias Sanitarias (061) que se desarrollará en horario de 9 a 21 horas los días 13, 20 y 27 de mayo de 2018. Lo que obliga a la toma de decisiones gubernativas en relación al establecimiento de los servicios mínimos que han de garantizar los servicios esenciales a la comunidad durante su desarrollo.

En este sentido, cabe referirse en primer lugar al artículo 28.2 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses. No obstante, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado, y que los límites operan no solo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. En la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los servicios esenciales. De ahí que el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales sea prioritario respecto del derecho a la huelga (STC 11/1981, de 8 de abril).

No cabe duda del carácter de servicio esencial de la asistencia sanitaria de urgencia, cuya paralización puede afectar a la vida, la integridad física y a la salud de los usuarios, bienes constitucionalmente protegidos por la CE (artículos 15 y 43). En tal sentido, se hace necesario establecer unos servicios mínimos que garanticen los servicios esenciales en atención urgente y de transporte sanitario, con objeto de que no falte la prestación asistencial necesaria para evitar un peligro en la vida y salud de potenciales pacientes que puedan acudir a los servicios de urgencias de nuestra comunidad, garantizando la cobertura de esas unidades que atienden necesidades y patologías urgentes de la población y que requieren atención inmediata, pues de lo contrario se podría poner en grave peligro vida y la salud de la población.

De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales a garantizar supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, que hace necesario e imprescindible una adecuada ponderación de los intereses en juego, para impedir que no quede vacío ninguno de los derechos fundamentales en conflicto. A este respecto, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad, que es el tomado en consideración a la hora de adoptar la medida de establecimiento de servicios mínimos a la que responde este Decreto.

Por otra parte, el establecimiento de servicios mínimos se ha realizado teniendo en cuenta los servicios mínimos establecidos en situaciones precedentes, especialmente en la convocatoria de huelga de SUAP y 061 del año 2014, si bien esta huelga tenía carácter indefinido, y valorando las alegaciones del Comité de Huelga, modificándose en parte la propuesta inicial presentada por el Servicio Cántabro de Salud en la reunión del 13 de abril en base a las citadas alegaciones.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

Así, los servicios mínimos que se establecen suponen realizar una redistribución de los recursos existentes que, sin alcanzar un nivel de rendimiento habitual de los mismos, pueda evitar perjuicios excesivos a la población que en ningún caso puede quedar desasistida dadas las características del servicio prestado. Para ello, y con el fin de realizar la asignación de los servicios mínimos en el ámbito afectado por la convocatoria, se han tomado en consideración los siguientes factores:

- El carácter parcial y limitado de la huelga, circunscrito al horario de 9 a 21 horas y a días concretos (los domingos días 13, 20 y 27 de mayo) de la convocatoria de huelga.
- La distancia y tiempo de recorrido al hospital de referencia. Debe tenerse en cuenta en el caso de nuestra Comunidad Autónoma la circunstancia agravante de la dispersión geográfica de la población, así como la orografía de la región que dificulta la prestación de la atención sanitaria urgente.
- En los SUAP, su actividad asistencial (media pacientes), la población de referencia, distancia y tiempo medio de recorrido hasta el hospital de referencia o hasta servicio de urgencias de Atención Primaria más cercano al que se va a derivar la atención y la modificación de la actividad de las bases asistenciales de 061.
- En el Servicio 061, su actividad asistencial, la población asignada, la cobertura geográfica y sus tiempos de respuesta (Isócrona).

Con base en lo anteriormente expuesto, se considera necesario el establecimiento de servicios mínimos en los dispositivos de atención a la urgencia y emergencia sanitaria afectados por la huelga, exclusivamente en relación con el personal sanitario (médicos y enfermeras). Ponderando los distintos derechos e intereses, tomando en consideración la propuesta formulada por el Servicio Cántabro de Salud, la previa negociación realizada con el Comité de Huelga y las circunstancias concretas que concurren en la convocatoria de huelga (horario de 9 a 21 horas y días 13, 20 y 27 de mayo de 2018), se establecen los servicios mínimos que se detallan en tabla adjunta en función de la siguiente justificación:

1.- En relación con el Servicio de Urgencias y Emergencias 061:

Este servicio ya de por sí funciona de ordinario como un servicio sanitario de mínimos, existiendo cuatro UVI móviles para toda la población de Cantabria dotadas cada una de ellas con un médico y un único enfermero. Por ello, de las Unidades Médicas de Emergencias (UME) existentes en toda la Comunidad, se consideran necesarios para garantizar una atención sanitaria urgente en toda la comunidad autónoma los siguientes efectivos mínimos:

- Unidad Médica de Emergencias de Santander: 1 médico y 1 enfermera.
- Unidad Médica de Emergencias de Torrelavega: 1 médico y 1 enfermera.
- Unidad Médica de Emergencias de Laredo: 1 médico y 1 enfermera.
- Centro Coordinador de Emergencias: 1 médico.

Se exceptúa la Unidad Médica de Emergencias de Astillero, en la medida en que su ubicación se encuentra anexa al Centro de Salud Astillero (cuyo SUAP está de mínimos) y muy próxima a la Unidad Médica de Emergencias de Santander (a unos 6 Km aproximadamente). Consecuentemente, la población de dicha localidad puede ser atendida en otros dispositivos de urgencia como el SUAP de Astillero, y la Unidad Médica de Emergencias de Santander.

2.- En relación con los Servicios de Urgencias de Atención Primaria.

Se determinan unos servicios mínimos equivalentes al 74% de la de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) en los términos que a continuación se detallan:

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

ÁREA I SANTANDER.

De los diez SUAP existentes en este Área, se considera necesario mantener en siete de ellos los siguientes efectivos como servicios mínimos:

- SUAP BAJO PAS (Renedo): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP ALTO PAS (Ontaneda): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP CUDEYO (Solares) 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP ASTILLERO (Astillero): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP PISUEÑA CAYÓN (Sarón): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP PISUEÑA-SELAYA (Selaya): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP SANTADER (El Alisal): 2 médicos y 2 enfermeras.

Se exceptúan:

- SUAP MIERA (Liérganes). Dado que se trata de una zona geográfica con una población inferior a 5.000 habitantes, con una media de actividad asistencial de 13 pacientes por médico y 12 pacientes por enfermera, y considerando la proximidad de esta población con el SUAP Cudeyo, que dista 8 Km aproximadamente, de tal forma que la población puede ser atendida en dicho SUAP.

- SUAP CAMARGO COSTA (Camargo) Con una población de unos 15.000 habitantes y una media de pacientes asistencial de 58 pacientes por médico y 20 pacientes por enfermera, la población puede ser atendida por su proximidad en el SUAP ASTILLERO, que dista aproximadamente 5,3 Km.

- SUAP SANTANDER (Sardinero) por tratarse de una zona urbana dotada con dos SUAP, las urgencias de Atención Primaria de la ciudad de Santander se centralizarán en el SUAP de Alisal situado en la ciudad de Santander que contará con 2 médicos y 2 enfermeras, además de su cercanía al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

ÁREA II LAREDO.

De los ocho SUAP existentes en este Área, se propone mantener la actividad en cinco de ellos los siguientes efectivos como servicios mínimos:

- SUAP CASTRO URDIALES: (Cotolino): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP LAREDO (Laredo) 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP MERUELO (Meruelo): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP ALTO ASÓN (Ramales): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP SANTOÑA (Santoña): 1 médico y 1 enfermera.

Se exceptúan:

- SUAP GAMA (Bárcena de Cicero): Se trata de una zona con una población aproximada de 7.500 habitantes, con una media de actividad asistencial de 21 pacientes por médico y 21 pacientes por enfermera. La población puede ser atendida tanto en el SUAP Meruelo, que dista a unos 7,8 Km, como en el SUAP Santoña que se sitúa en torno a los 3,7 Km.

- SUAP COLINDRES (Colindres): Esta zona cuenta con una población de unos 10.000 habitantes y una actividad asistencial de 31 pacientes por médico y 27 pacientes por enfermera. La población puede ser atendida por su proximidad en el SUAP Laredo situado a unos 4,9 Km, distando unos 4,9 Km del Hospital Comarcal de Laredo.

- SUAP BAJO ASÓN (Ampuero): Cuenta con una población de aproximada de 6.000 habitantes, una actividad asistencial de 24 pacientes por médico y 17 pacientes por enfermera y una equidistancia a los SUAP colindantes de Alto Asón (Ramales) y Laredo entre 11-12 Km y unos 15 minutos de tiempo.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

ÁREA III REINOSA.

En el SUAP de Campoo-Los Valles, perteneciente al Área de Reinosa, se mantiene la actividad con los siguientes efectivos asistenciales:

- SUAP CAMPOO-LOS VALLES (Reinosa): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP CAMPOO-LOS VALLES (Polientes): 1 médico y 1 enfermera.

Se exceptúa:

- SUAP CAMPOO-LOS VALLES (Mataporquera) con una población de 973 habitantes y una actividad asistencial de 4 pacientes por médico y 4 pacientes por enfermera. La población será atendida en Reinosa, situada a una distancia de 21 Km, y en el Hospital Tres Mares.

ÁREA IV TORRELAVEGA.

De los nueve SUAP que existen en este Área, se propone mantener la actividad en siete de ellos los siguientes efectivos servicios mínimos:

- SUAP BESAYA (Los Corrales): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP LIÉBANA (Potes): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP NANSA (Puente Nansa): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP SAJA (Cabezón de la Sal): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP SAN VICENTE (San Vicente): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP TORRELAVEGA (Covadonga): 1 médico y 1 enfermera.
- SUAP SUANCES (Suances): 1 médico y 1 enfermera.

Se exceptúan:

- SUAP POLANCO (Polanco): con una población aproximada de 9.000 habitantes y una media de actividad asistencial de 11 pacientes por médico y 6 pacientes por enfermera. La población puede ser atendida por su proximidad en el SUAP Torrelavega, que dista a unos 8,3 Km, o en el Hospital Sierrallana que dista unos 6 Km aproximadamente.

- SUAP ALTAMIRA (Puente San Miguel): dado que, pese a que cuenta con una media de actividad asistencial de 21 pacientes por médico/22 pacientes por enfermera, la población puede ser atendida por su proximidad en el SUAP Torrelavega, que dista a unos 3,4 Km, y en el Hospital Sierrallana situado a 5 Km aproximadamente.

PERSONAL.

Además de los criterios de frecuentación y distancia, las disposiciones legales y la jurisprudencia existente en la materia, se han considerado para la determinación de los servicios mínimos su distribución entre las distintas categorías profesionales existentes (personal celador; personal de enfermería y personal médico) valorando su incidencia en la atención asistencial. El desglose de los servicios mínimos por categorías profesionales es la siguiente en porcentajes:

Categoría	Efectivos	Mínimos	Porcentaje
Celador	11	0	00,00%
Enfermero/a	37	25	67,57%
Médico	38	26	68,42%
TOTAL	86	51	59,30%

Los servicios mínimos han sido objeto de negociación con el Comité de Huelga sin alcanzar un acuerdo por lo que, en aras a garantizar los servicios esenciales a la comunidad, se ha procedido al establecimiento de los presentes servicios mínimos.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de la Consejera de Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de mayo de 2018,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la huelga convocada por las organizaciones sindicales CCOO, CSIF, SATSE, ATI y UGT que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a los trabajadores dependientes del Servicio Cántabro de Salud que prestan servicios en el Servicio de Emergencias Sanitarias (061) y en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), y que, de acuerdo asimismo con la convocatoria, se desarrollará en horario de 9 a 21 horas los días 13, 20 y 27 de mayo de 2018.

Artículo 2.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO

SUAP	LOCALIDAD	CELADORES		FACULTATIVOS		ENFERMERIA	
		EFFECTIV.	MINIMOS	EFFECTIV	MINIMOS	EFFECTIV.	MINIMOS
CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	1	0	2	1	2	1
ALTOASON	RAMALES			1	1	1	1
ALTO PAS	ONTANEDA			1	1	1	1
BAJO ASON	AMPUERO			1	0	1	0
BAJO PAS	RENEDO			1	1	1	1
COLINDRES	COLINDRES			1	0	1	0
CUDEYO	SOLARES	1	0	1	1	1	1
ASTILLERO	ASTILLERO	1	0	1	1	1	1
GAMA	BARCENA DE CICERO			1	0	1	0
LAREDO	LAREDO	1	0	1	1	1	1
MERUELO	MERUELO			1	1	1	1
MIERA	LIERGANES			1	0	1	0
PISUENA CAYON	SARON			1	1	1	1
PISUENA SELAYA	SELAYA			1	1	1	1
SANTOÑA	SANTOÑA	1	0	1	1	1	1
SANTANDER	SARDINERO	1	0	1	0	1	0
	EL ALISAL	1	0	2	2	2	2
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	1	0	1	0	1	0
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL			1	0	1	0
BESAYA	LOS CORRALES	1	0	1	1	1	1
SUANCES	SUANCES			1	1	1	1
LIEBANA	POTES			2	1	1	1
NANSA	PUENTE NANSA			1	1	1	1
POLANCO	POLANCO			1	0	1	0
SAJA	CABEZON DE LA SAL			1	1	1	1
SAN VICENTE	SAN VICENTE			1	1	1	1
TORRELAVEGA	COVADONGA	1	0	1	1	1	1
SUAP CAMPOO	REINOSA	1	0	1	1	1	1
	MATAPORQUERA			1	0	1	0
	POLIENTES			1	1	1	1
TOTAL		11	0	33	22	32	22

UNIDADES 061	FACULTATIVOS		ENFERMERIA	
	EFFECTIVOS	MINIMOS	EFFECTIVOS	MINIMOS
UNIDAD EMERGENCIA SANTANDER	1	1	1	1
UNIDAD EMERGENCIA TORRELAVEGA	1	1	1	1
UNIDAD EMERGENCIA EL ASTILLERO	1	0	1	0
UNIDAD EMERGENCIA LAREDO	1	1	1	1
CENTRO COORDINADOR EMERGENCIAS	1	1	0	0
CONSEJO SANITARIO	0	0	1	0
TOTAL	5	4	5	3

2018/4317

CVE-2018-4317

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-4177 *Resolución de 16 de abril de 2018 (R.R. 307/18), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, Especialidad Medicina Interna.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de noviembre de 2017 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 2017), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, han resuelto nombrar a don José Manuel Olmos Martínez, con número de D.N.I. 19830367C, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Medicina Interna.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 16 de abril de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González

2018/4177

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-4228 *Resolución de nueva asignación de delegaciones especiales de servicios a favor de varios concejales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se hace público que esta Alcaldía ha dictado el 30 de abril de 2018 una resolución que, en su parte dispositiva, prescribe lo siguiente:

PRIMERO.- Se reorganizan las delegaciones especiales relativas a servicios determinados, que comprenden la dirección interna y la gestión de los mismos, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En consecuencia, las delegaciones especiales relativas a servicios determinados vigentes a partir del día de la fecha, son las siguientes:

- Doña Lorena Cueto Cuesta, Áreas de Hacienda, Régimen Interno, Personal, Cultura, Asuntos Sociales, Empleo y Tercera Edad.
- Doña Ana Sánchez Muñiz, Áreas de Educación y Sanidad.

Los concejales receptores de esta delegación están obligados a informarme con detalle de su gestión y, con carácter previo, cuando se trate de alguna decisión de trascendencia.

SEGUNDO.- Las delegaciones conferidas requerirán la aceptación de los concejales, que se considerará otorgada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución no manifiestan ante mí que no la aceptan.

TERCERO.- Esta resolución, que se notificará a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y de ella se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cartes, 30 de abril de 2018.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/4228

CVE-2018-4228

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-4229 *Resolución de nombramiento de Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; se hace público que por resolución de esta Alcaldía de 30 de abril de 2018 se ha nombrado como miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde a la concejala doña Ana Sánchez Muñiz. En el mismo acto se ha nombrado como Tercer Teniente de Alcalde a don Álvaro Saiz López.

Cartes, 30 de abril de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/4229

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-4231 *Delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía en relación con los expedientes de contratación. Expediente 405/18.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 2018, acordó en relación con los expedientes de contratación la aprobación de la delegación de atribuciones en la Alcaldía en los términos que se transcriben a continuación:

Delegar en la Alcaldía las competencias de este Pleno en materia de contratación para iniciar los expedientes de contratación (artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) y efectuar el requerimiento de la documentación (artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Lo que se publica para general conocimiento.

Polanco, 2 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/4231

CVE-2018-4231

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4187 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Policía Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

POLICÍA LOCAL

(R.A. de 16 de abril de 2018)

Canales Randé, Pablo.
Fernández Gutiérrez, Ángel.
López Verde, Héctor.
Sáenz de Buruaga Bormann, Mercedes.
Pellón Sierra, Daniel.
Cuevas Buelga, David.
Fernández Santiago, Jorge.
González de Godos, Rubén.
González Ruíz, Ángel.
Moreno Sánchez, Pedro.
Rojo Olalla, David.
Fernández Fernández, Benjamín.
Torres Álvarez, Iván.
Fernández García, Alexandra.
Lera Giganto, Cristóbal.
Fernández Álvarez, Daniel.
García Pasalodos, Carla.

Santander, 25 de abril de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/4187

CVE-2018-4187

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4222 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 24 y 25 de abril de 2018, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 24 y 25 de abril de 2018.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 23 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2018/4222

CVE-2018-4222

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-4211 *Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Noja.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 23 de abril de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: NOJA.

Don Ricardo Martínez González (D.N.I.: 13711057-K).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de abril de 2018.
La secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2018/4211

CVE-2018-4211

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-4212 *Acuerdo de nombramiento del Juez de Paz Titular de Noja.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 23 de abril de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: NOJA.

Don José Antonio Dávila López (D.N.I.: 13711505-D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de abril de 2018.
La secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2018/4212

CVE-2018-4212

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4199 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/6/2018, de 7 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/6/2018, de 7 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de fecha 16 de febrero de 2018, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

ANEXO

**RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE
PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE JEFE DE SECCIÓN DE
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO “MARQUÉS DE
VALDECILLA”, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/6/2018, DE 7 DE
FEBRERO.**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
30630098D	BARREDO CAÑIBANO, FRANCISCO JAVIER
10877614V	CIMADEVILLA CALVO, BONIFACIO
13909529A	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO MANUEL

2018/4199

CVE-2018-4199

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4200 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/61/2017, de 29 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/61/2017, de 29 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de fecha 10 de enero de 2018, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

**RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE
PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CARDIOLOGÍA DE
LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL
UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE
ORDEN SAN/61/2017, DE 29 DE DICIEMBRE.**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
70860425R	DE LA TORRE HERNANDEZ, JOSÉ MARÍA

2018/4200

CVE-2018-4200

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4202 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Geriátría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2018, de 7 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Geriátría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/5/2018, de 7 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, de fecha 15 de febrero de 2018, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE GERIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/5/2018, DE 7 DE FEBRERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13735686V	PÉREZ DEL MOLINO MARTÍN, JESÚS

2018/4202

CVE-2018-4202

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4203 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/33/2017, de 29 de noviembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/33/2017, de 29 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de fecha 12 de diciembre de 2017, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/33/2017, DE 29 DE NOVIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13159855Z	OCIO SAN MIGUEL, ENRIQUE MARIA

2018/4203

CVE-2018-4203

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4204 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/34/2017, de 5 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/34/2017, de 5 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de fecha 18 de diciembre de 2017, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

**RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE
PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA
INTERNA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I:
HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO
MEDIANTE ORDEN SAN/34/2017, DE 5 DE DICIEMBRE.**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
19830367C	OLMOS MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
13901196L	RIANCHO MORAL, JOSÉ ANTONIO

2018/4204

CVE-2018-4204

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4205 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/60/2017, de 29 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/60/2017, de 29 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de fecha 10 de enero de 2018, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/60/2017, DE 29 DE DICIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13793152Y	GARCÍA MONTESINOS PEREA, BELEN
76573063Z	GARCÍA REIJA, MARÍA FE

2018/4205

CVE-2018-4205

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4207 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/4/2018, de 7 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/4/2018, de 7 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, de fecha 15 de febrero de 2018, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/4/2018, DE 7 DE FEBRERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
10821140P	MAYORGA FERNÁNDEZ, MARTA MARÍA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4188 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, para el nombramiento de funcionarios interinos.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimiendo 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

CVE-2018-4188

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un total de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Teórico-práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que proponga el tribunal, así como 5 preguntas cortas, directamente relacionado con las tareas del perfil laboral de la plaza objeto de selección, es decir con supervisión de obras, control de proyectos, disciplina urbanística y control de conservación. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a la que se refiere la resolución de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado número 94, de 20 de abril), de la secretaría de estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

En este último caso, los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Novena.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 25 de abril de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO

A. Parte General.

1-. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2-. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

3-. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

4-. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

5-. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

6-. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

B. Parte Específica.

7-. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del Régimen del Suelo. Informe de Evaluación del Edificio. Valoraciones.

8-. LOTRUSCA Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: Los Planes Generales de Ordenación Urbana. Los Planes Parciales. Los Proyectos de Urbanización. Los Planes Especiales.

9-. Instrumentos de planeamiento general. Los planes generales de ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Tramitación y aprobación. Vigencia y revisión. Modificaciones de Planes.

10-. Gestión Urbanística: Disposiciones generales. Parcelaciones y reparcelaciones. Procedimientos. Reglas. Efectos.

11-. Intervención en la edificación y el uso del suelo. Licencias. Comunicación Previa y Declaración Responsable.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

- 12-. Deberes de conservación. Tipos de Ruina. Órdenes de ejecución.
- 13-. Disciplina Urbanística: Las infracciones urbanísticas. La Inspección Urbanística. Procedimiento de restauración de la legalidad.
- 14-. Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación. Disposiciones Generales.
- 15-. Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Situaciones en Fuera de Ordenación, Fuera de Ordenanza y Preexistentes.
- 16-. Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Usos globales; usos pormenorizados y usos individualizados.
- 17-. Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Protección del Patrimonio cultural.
- 18-. Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Organización Territorial del Municipio. Sistemas Generales. Áreas de Desarrollo.
- 19-. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Delimitación de los tipos contractuales.
- 20-. Redacción de proyectos de obras. Tramitación administrativa. Pliegos y cláusulas administrativas y de condiciones técnicas.
- 21-. Efectos del contrato de obras. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo. Iniciación de la obra. Programa de trabajo. Terminación y recepción de la obra. Plazo de garantía. Liquidación.
- 22-. Valoración de las Construcciones. Criterios generales, sistemas de valoración.
- 23-. Valoraciones urbanísticas. Valoración del Suelo Urbanizado y Suelo Rural. Criterios generales, sistemas de valoración.
- 24-. Patologías de las Estructuras de Hormigón. Causas. Refuerzos, métodos de aseguramiento y reparación.
- 25-. Patología de las humedades. Filtraciones y condensaciones. Métodos de corrección.
- 26-. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución, Medición y valoración.
- 27-. Patología de las estructuras de madera. Refuerzos. Patología de los muros de carga. Refuerzos.
- 28-. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad.
- 29-. Ley de Ordenación de la Edificación-Código Técnico de la Edificación. Contenido Básico. DB-SUA.
- 30-. Ley de Ordenación de la Edificación-Código Técnico de la Edificación. Contenido Básico. DB-SI.

[2018/4188](#)

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4178 *Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un puesto de Oficial de 1ª del Área de Jardinería, Viveros y Asimilados del Centro Especial de Empleo SERCA.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, en virtud de contrato de relevo y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, de jubilación parcial, de un puesto de OFICIAL DE 1ª DEL ÁREA DE JARDINERÍA, VIVEROS Y ASIMILADOS del Centro Especial de Empleo SERCA.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución del trabajador del Centro Especial de Empleo SERCA D. JMMP (Oficial de 1ª del Área de Jardinería, Viveros y Asimilados) desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial en el porcentaje de reducción de jornada autorizado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1132/2002. La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad legal de jubilación.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA así como en la dirección web <http://www.sercacee.com>.

Las características del puesto son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, nº 3, bajo - Torrelavega) durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 12 de abril de 2018.
El presidente del Patronato de Educación
(Resolución de 23-06-2015/BOC 126, 3-07-2015),
Fco. Javier Melgar Escudero.

2018/4178

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-4230 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 94/18.*

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Polanco.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polanco, 2 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2018/4230

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-4197 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 30 de abril de 2018, de concurso para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del puerto de Laredo para servicio de restauración en la parcela contigua a la capitanía.*

Advertidos errores en el apartado "Criterios de adjudicación" y el apartado "modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores" del anuncio de concurso para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del puerto de Laredo (Cantabria) para servicio de restauración en la parcela contigua a la capitanía.

Mediante resolución del director general de Obras Públicas, de fecha 30 de abril 2018, se rectifica el anuncio, por lo que se procede a publicar la mencionada rectificación y a la apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas.

Las correcciones se establecen en los siguientes términos:

Donde dice:

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula K del pliego de bases del concurso.

Debe decir:

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula L del pliego de bases del concurso.

Donde dice:

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula K del pliego de bases y los anexos.

Debe decir:

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula L del pliego de bases y los anexos.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, calle Alta número 5, 4ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 494, fax 942 210 337), hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En estas dependencias se encuentran el pliego de bases, el pliego de condiciones particulares y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Santander, 30 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/4197

CVE-2018-4197

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-4214 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, mejor precio, para el aprovechamiento forestal en Montes de Utilidad Pública. Expediente 32/2018.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera de los Montes de Utilidad Pública Cuesta Negra y Candina, mediante subasta, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Así mismo se publica en el BOC y en el perfil del contratante: <http://liendo.sedelectronica.es>, por plazo de quince días naturales, el ANUNCIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Liendo.

Órgano de contratación: Pleno.

Domicilio: Barrio Hazas, 64.

Localidad y código postal: Liendo, 39776.

Teléfono: 942 643 026.

Telefax: 9742 677 536.

Correo electrónico: alcaldia@aytoliendo.org

Perfil del Contratante: <http://liendo.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

MONTE CUESTA NEGRA

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consortante	ML	Valor €	Plazo de ejecución
1	Eucalipto blanco	0	4086	Lotes ATZ002, ATZ003	RV	40.860,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
TOTAL						40.860,00	

MONTE CANDINA

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consortante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Pino insignie Eucalipto blanco	57 2	44 1	San Roque	RV	542,34	10 meses desde la adjudicación definitiva
2	Eucalipto blanco	38	52	Las Animas	RV	928,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
TOTAL						1.470,34	

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

4.- Importe del contrato:

- a) Importe total: Los señalados para los distintos lotes, más I.V.A.

5.- Garantías:

- Provisional: 2% del precio de licitación.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 5% del precio de adjudicación para garantizar estado de caminos y carreteras.

6.- Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: En horario de atención al público (de 9:00 a 13:30 horas), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Por correo, telemática o presencialmente.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Consistorio.

7.- Apertura de las ofertas. A las 12:00 horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

8.- Mesa de contratación.

Estará integrada del siguiente modo:

Presidenta: M^a Asunción Herrería Lanza o concejal delegado.

Vocales: Susana Fernández Cortés, sustituto Norberto Revuelta Carro.

José Miguel Ricondo Campo, sustituto Pedro Salvarrey Quintana.

— Lina Fernández Vélez, Guarda Forestal, o persona en quien delegue.

— M^a Concepción Bonilla Valero, Secretaria-Interventora de la Corporación, que además actuará de secretario de la Mesa

9.- Condiciones específicas: Cláusula 20 de los pliegos.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Liendo, 26 de abril de 2018.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/4214

CVE-2018-4214

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4189 *Anuncio de formalización del contrato para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del Área de la Juventud durante el año 2018. Expediente 21/18.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato para la "gestión global de las actividades de ocio juvenil del Área de la Juventud, durante el año 2018".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 21/18.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud, durante el año 2018.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC: Nº. 30 de fecha 12 de febrero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 159.090,91 euros más 15.909,09 euros de IVA.
Importe total: 159.000 euros, exento de IVA.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha: 3 de abril de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de abril de 2018.
 - c) Contratista: ASOCIACIÓN SER JOVEN.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 26 de abril de 2018.
El concejal de Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/4189

CVE-2018-4189

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-4220 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de energía eléctrica de edificios, instalaciones y alumbrados. Expediente CONT/5/2018.*

1. Entidad licitadora: Ayuntamiento de Santoña:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CONT/5/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Energía eléctrica de edificios, instalaciones y alumbrados del Ayuntamiento de Santoña.
- c) Contrato sujeto a regulación armonizada.
- d) Boletines Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación:

- El anuncio de licitación ha sido enviado al DOUE el 27 de abril de 2018: las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de cuarenta días naturales a contar desde la fecha indicada de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, en horas de nueve a catorce y en los sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en el Pliego.

3. Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 6 de junio de 2018 a las 14:00 horas.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación: Presupuesto base de licitación, anual, separado por lotes:

Lote 1:

Importe neto: 51.040,84 euros (10.540,79 euros potencia y 40.500,05 euros energía).

IVA: 10.718,58 euros.

Total: 61.759,41 euros.

Lote 2:

Importe neto: 312.411,35 euros (96.265,69 euros potencia y 216.145,66 euros energía)

IVA: 65.606,38 euros.

Total: 378.017,73 euros.

El presupuesto de gasto máximo y presupuesto de licitación para la totalidad del contrato (ambos lotes) es el siguiente:

UNA ANUALIDAD:

- 363.452,19 euros.
- 439.777,14 euros, IVA incluido.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

DOS ANUALIDADES:

- 726.904,38 euros.
- 879.554,29 euros, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 726.904,38 euros (2 anualidades, sin impuestos incluidos).
El presente anuncio tiene carácter meramente informativo.

Santoña, 27 de abril de 2018.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2018/4220

CVE-2018-4220

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-4216 *Anuncio de adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento alumbrado público, así como las instalaciones eléctricas de dependencias municipales y de las instalaciones para fiestas y actos culturales del municipio.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismos: AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: "MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE SUANCES, ASI COMO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LAS INSTALACIONES PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO".

3.- Presupuesto base de licitación: 90.909,09 euros/año y 19.090,91 euros de IVA.

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 27/4/2018.

b) Contratista: TELNOR, S. L.

c) Importe adjudicación:

- Oferta económica: 73.125,42 euros más 15.356,34 euros IVA.

- Mejora 1 alumbrado navideño:

LISTADO DE ADORNOS NAVIDEÑOS MEJORAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES	
SITUACION	OBSERVACIONES
BLOQUE 1: 6 PUNTOS	20 figuras de farola para los pueblos (Medidas aprox 2,50 *1,00)
BLOQUE 2: 4 PUNTOS	11 árboles para colocación de guirnalda blanca de 50m por árbol en la Plaza de Viales

- Mejora 2 incidencias por acto vandálico, accidentes sin identificación del causante, robo de cableado, causas meteorológicas o cualquier otra causa: 15.000 euros IVA incluido.

- Mejora 3 sustitución de puntos de luz, tramo calle Acacio Gutierrez por alumbrado más eficiente ante fenómenos atmosféricos: Conforme memoria técnica que se adjunta a la oferta, de las luminaria de la calle Acacio Gutiérrez, con la sustitución de 10 luminarias modelo LIRA en el margen izquierdo sobre báculos existentes y a la ampliación de 10 nuevos puntos con idéntica luminaria y báculo equivalente y obra civil correspondientes.

Suances, 2 de mayo de 2018.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2018/4216

CVE-2018-4216

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-4218 *Anuncio de adjudicación del contrato de gestión de instalaciones deportivas.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismos: AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: "Gestión de instalaciones deportivas del municipio de Suances".

3.- Presupuesto base de licitación: 66.115,70 euros/año y 13.884,30 euros de IVA.

4.- Adjudicación:

a) Fecha 27/4/2018.

b) Contratista: PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S. L.

c) Importe adjudicación:

- Oferta económica: 51.108,45 euros más 10.732,77 euros de IVA.

B) MEJORA INSTALACIONES:

- Instalación en el gimnasio de un televisor LED HD de al menos 32 pulgadas.

- Instalación de un sistema de video vigilancia en el recinto objeto del contrato, con seguridad perimetral con detectores exteriores y barreras perimetrales que permitan asegurar la zona, y con aviso inmediato a la policía.

- Establecimiento de un sistema de comunicación interna entre los trabajadores a través de walkie talkie o similar, que permita que estén en contacto sin que tengan que ausentarse de su puesto de trabajo ante cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

- Equipo de megafonía que como mínimo tenga lector de CD, USB, mp4 y con micrófono de salida, incluido inalámbrico para utilizar en las instalaciones.

C) MEJORA PERSONAL:

- Monitor deportivo cualificado y con experiencia contrastada para el gimnasio, en el ámbito de fitness 5 días a la semana a jornada completa.

D) MEJORA CURSOS:

- Cuatro cursos de natación impartidos a los usuarios, de dos horas semanales de duración durante 3 meses, por personal cualificado, por encima de los exigidos en el PPT.

Suances, 2 de mayo de 2018.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2018/4218

CVE-2018-4218

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-4215 *Aprobación inicial y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, remitida por el Servicio de Recaudación la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2018 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, la misma queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de mayo de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/4215

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-4247 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MOD 3/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 3/2018 -T.C de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 2 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/4247

CVE-2018-4247

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-4248 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MOD 4/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 4/2018 C. EXTRAORDINARIO de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 2 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández

2018/4248

CVE-2018-4248

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2018-4244 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cabañes, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2018, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2017, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 2 de mayo de 2018.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2018/4244

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2018-4240 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2018, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2017, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Celada de los Calderones, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Celada de los Calderones, 2 de mayo de 2018.

La presidente,

María de Celis Fernández.

2018/4240

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2018-4239 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mazandrero, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2017 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mazandrero por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 20 de abril de 2018.

El presidente,
Rubén Puente García.

2018/4239

CVE-2018-4239

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-4219 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2018, el padrón de Agua y Basura del primer trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Polanco, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2018.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en barrio La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (despacho de Recaudación) los miércoles de 10:00 a 13:00 horas o en las oficinas de dicho Servicio sitas en la calle Bulevar Demetrio Herrero, número 1 - Entresuelo, Torrelavega, desde las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 2 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/4219

CVE-2018-4219

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-4234 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo de cobro. Expediente AYT/703/2018.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía número 614/2018, de 26 de abril, los padrones fiscales sobre la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2018, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, número 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del primer trimestre serán los meses de mayo y junio de 2018.

Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, VALORIZA AGUA, S. L., sita en Paseo de la Barquera, número 1 – Bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 26 de abril de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/4234

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4186 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2018 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2018 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330 - Santander), de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 30 de abril de 2018 hasta el 5 de julio de 2018, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de AQUALIA <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas), sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de abril de 2018.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/4186

CVE-2018-4186

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4235 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de MARZO de 2018 por un importe de 8.666,71 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de abril de 2018 al 25 de mayo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de abril de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/4235

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4232 *Declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de urbanización en Riomar y separata de 1ª fase y, relación de terrenos o inmuebles de propiedades afectadas. Expediente URB/1438/2017.*

En sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de urbanización en Riomar y separata de 1ª fase, y se aprobó inicialmente la relación de los terrenos, bienes y/o derechos afectados cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ANEXO

REF. CATASTRO	SUP.	TITULAR DEL VUELO	VALOR	OBSERVACIONES
3320505VP8032S0001DE	246 m ²	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUING VISTA ALEGRE DE CASTRO URDIALES NIF E-39063128	35.574,84 €	Expropiación de edificaciones (garajes) existentes en parcela catastral referenciada para su demolición.

Castro Urdiales, 24 de abril de 2018.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/4232

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-4276 *Extracto de la Orden HAC/25/2018, de 24 de abril, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2018.*

BDNS (identif.): 396904.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropea.es.

Primero. Beneficiarios:

Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuentan con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región (Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader, según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre de 2015) y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria

Segundo. Finalidad:

Apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades de información y divulgación de temas europeos en el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril de 2017 (BOC extraordinario N° 12), modificada por la Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo de 2018 (BOC N° 61 de 27 de marzo).

Cuarto. Importe:

El importe máximo total de las subvenciones a conceder será de cincuenta mil euros (50.000 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 "Red de Centros de Información europeos".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/4276

CVE-2018-4276

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-4269 *Corrección de errores al extracto de la Orden UMA/14/2018, de 3 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2018.*

BDNS (identif.): 393081.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la corrección de errores al extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en B.O.C. de 13 de abril de 2018:

PRIMERO. Se corrige el apartado primero, beneficiarios.

Donde dice;

c) No superar la renta per cápita máxima en el mes de enero de 2018 o, en el caso de trabajadores autónomos, de media en el último trimestre del año 2017.

Debe decir;

c) No exceder los ingresos de la persona solicitante de 1.200 euros mensuales netos en el mes de enero de 2018. En el caso de trabajadores autónomos, se tendrá en consideración la media mensual de los ingresos obtenidos en el último trimestre del año 2017.

SEGUNDO. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 68 de 6 de abril de 2018, corrección de errores en Boletín Oficial de Cantabria nº 86 de 3 de mayo de 2018.

TERCERO. Esta corrección de errores reabre el plazo de presentación de solicitudes, por lo tanto, el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS, en el modelo que figura en el Anexo I, disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Y se presentarán en el Registro Delegado del Instituto, situado en la Calle General Dávila, nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/4269

CVE-2018-4269

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-4250 *Información pública de expediente de autorización para realizar perforaciones en suelo rústico de especial protección de Mercadal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil CANTÁBRICA DEL ZINC, SL para realizar perforaciones para investigación de recursos minerales en tres parcelas de Mercadal (parcela 1 del polígono 2, y parcelas 172 y 176 del polígono 1), situadas en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como rústico de especial protección ecológica y rústico de especial protección agropecuaria.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 2 de mayo de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/4250

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-4045 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en Lebeña. Expediente 156/2017.*

Concesión de licencia municipal de primera ocupación DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, en la localidad de LEBEÑA, EXP. nº 156/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, en la localidad de LEBEÑA, en Suelo Urbano, en la parcela con ref. catastral nº 1361008UN7816S0001QP, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 17 de abril de 2018.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 74/2018.
- Promotor: Doña Concepción Señas Bueno.
- Dirección de la vivienda: Lebeña (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 24 de abril de 2018.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/4045

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-4148 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para explotación ganadera existente en Bárcena de Cudón. Expediente 10/18.*

Por don Iñaki Martínez Iturbide en representación de Ganados Martínez Iturbide, S. C., se solicita autorización para construcción de nave para explotación ganadera existente en suelo rústico de El Rió de la localidad de Bárcena de Cudón de este T.M., parcela 83 del polígono 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B. O. de Cantabria.

Miengo, 24 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/4148

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-4195 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobado provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, ha acordado con carácter previo a la aprobación definitiva la incorporación del Informe de Impacto de Género así como una serie de correcciones, rectificaciones o precisiones.

Redactadas las modificaciones solicitadas, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y durante dicho plazo puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 30 de abril de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/4195

CVE-2018-4195

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-4093 *Información pública de solicitud de autorización para turismo rural vinculado a ganadero extensivo en calle Ventorrillo, 3, de Ongayo. Expediente URB/2018/63.*

Por D^a ARENAL TERÁN SOFÍA, se ha solicitado autorización para TURISMO RURAL VINCULADO A GANADERO EXTENSIVO, en Suelo Rústico de C/ VENTORRILLO, Nº 3, ONGAYO.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 20 de abril de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/4093

CVE-2018-4093

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3128 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de perreras para uso privado en Torres, sito de Corino, con referencia catastral 39087A02000083. Expediente 2018/2086T.*

Se pretende la autorización de construcción de perreras para uso privado, en Torres, Sitio de Corino, con referencia catastral 39087A02000083, sita en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable, Zona Agrícola Mixta o de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 26 de marzo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/3128

CVE-2018-3128

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-4166 *Información pública de solicitud de autorización del vertido de aguas residuales correspondiente a los desbordamientos de la red unitaria de saneamiento de Aliviaderos de Cabezón de la Sal. Expediente V/39/01103.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Aliviaderos de Cabezón de la Sal.

LOCALIDAD: Cabezón de la Sal.

TÉR.M. MUNICIPAL: Cabezón de la Sal.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Arroyo de las Navas del Molino / Pontonilla de.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a los desbordamientos de la red unitaria de saneamiento de " Ayuntamiento de Cabezón de la Sal " – " Ayuntamiento de Cabezón de la Sal".

Las instalaciones constan básicamente de los siguientes elementos:

- Tanques de tormenta.
- Pantalla deflectora u otros elementos para reducir la evacuación de flotantes al medio receptor.
- Sistema de cuantificación de desbordamientos.
- Punto de control de caudal y características del desbordamiento.
- Dispositivo de limitación de caudales hacia la EDAR: Los desbordamientos solo pueden producirse en episodios de lluvia cuando, una vez retenidas las primeras escorrentías, los caudales de admisión hacia la EDAR sean superiores a los calculados para 20 l/s por cada 1000 h-e (art. 53.3 del PHCOC):

Nº	CODIGO	ALIVIADERO
1	NO3902082	Aliviadero 1 en Cabezón de la Sal
2	NO3902083	Aliviadero 2 en Cabezón de la Sal

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 27 de abril de 2018.
La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-4168 *Información pública de solicitud de autorización del vertido correspondiente a los desbordamientos de la red unitaria de saneamiento de Aliviaderos del saneamiento de Liendo. Expediente V/39/01102.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Liendo.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Aliviaderos del saneamiento de Liendo.

LOCALIDAD: Varias.

TÉR. MUNICIPAL: Liendo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a los desbordamientos de la red unitaria de saneamiento de "Aliviaderos del saneamiento de Liendo" - "Ayuntamiento de Liendo".

Las instalaciones constan básicamente de los siguientes elementos:

- Tanques de tormenta.
- Pantalla deflectora u otros elementos para reducir la evacuación de flotantes al medio receptor.
- Sistema de cuantificación de desbordamientos.
- Punto de control de caudal y características del desbordamiento.
- Dispositivo de limitación de caudales hacia la EDAR: Los desbordamientos solo pueden producirse en episodios de lluvia cuando, una vez retenidas las primeras escorrentías, los caudales de admisión hacia la EDAR sean superiores a los calculados para 20 L/s por cada 1000 h-e (art. 53.3 del PHCOC):

Nº	CODIGO	ALIVIADERO
1	NO3902084	Aliviadero en Liendo al arroyo Recueva
2	NO3902085	Aliviadero 1 en Liendo al arroyo de Rocillo
3	NO3902086	Aliviadero 2 en Liendo al arroyo de Rocillo

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1 - 2º piso - C.P. 39071).

Santander, 27 de abril de 2018.
La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-3927 *Resolución de 20 de abril de 2018, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2018-2019, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2018-2019.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- e) Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

g) Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria

h) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

1º. Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

2º. Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza. Según la Disposición adicional sexta de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, y la Disposición adicional Novena de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, las referencias hechas a materias optativas, se entenderán hechas a materias de libre configuración autonómica.

3º. Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza, y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 7 de mayo de 2018, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, los alumnos deben presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los Conservatorios en los que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Los Conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web del Conservatorio en el que desea ser admitido, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II. Los Conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el hipotético caso de que algún candidato presentase más de una solicitud, éste podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a estos alumnos, sino que cada centro remitirá las

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles las plazas vacantes, si las hubiera, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 13 de septiembre de 2018.

3. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 10 y el 18 de mayo de 2018, ambos inclusive.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el director del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre el alumno en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 22 de mayo de 2018, en el tablón de anuncios del centro, la relación de solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso para el primer curso de las enseñanzas elementales se realizará entre los días 4 y 15 de junio de 2018.

2. Los conservatorios que hayan sido autorizados por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre el 4 y el 12 de junio de 2018.

3. Los alumnos deberán realizar los ejercicios en los conservatorios en los que hayan solicitado plaza.

4. Antes del día 25 de mayo de 2018, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, el horario de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

5. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 8 de junio de 2018 a las 16:30 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 5 y 13 de junio de 2018.

c) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación para los alumnos aspirantes a la especialidad de canto se realizará entre los días 5 y 13 de junio de 2018.

2. Antes del día 25 de mayo los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

4. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de fundamentos de composición o análisis al que se refiere el artículo 13, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 4 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas. No obstante, en el acceso a sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental o vocal, se realizará el día 5 de septiembre de 2018.

6. Antes del día 29 de junio de 2018 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

7. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

8. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, los solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder, considerando, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación General de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Solfeo y Teoría de la Música. Quinto curso.
- 2º. Armonía y Melodía acompañada. Primero y segundo cursos.
- 3º. Formas Musicales. Primer curso.
- 4º. Historia de la Música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de grado medio.

CVE-2018-3927

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

3. A efectos del cálculo de la nota media establecido en este apartado, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente: 9

4. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna, a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo: Acceso a una nueva especialidad en las enseñanzas profesionales de música.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2008, de 27 de marzo, el alumno que esté cursando enseñanzas profesionales de música, y desee cursar una nueva especialidad en dichas enseñanzas, podrá hacerlo siempre que existan plazas vacantes, una vez que concluyan todos los procesos de matriculación del alumnado, y supere la prueba de acceso al curso solicitado.

2. Si el alumno opta por solicitar el primer curso de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por realizar dicho ejercicio o acogerse a la calificación obtenida en el mismo en la primera prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música, si dicha prueba se realizó al primer curso.

3. Si el alumno opta por solicitar un curso intermedio de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, de nivel inferior al que ha superado en la primera especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

- a) Realizar dicho el ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.
- b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, excepto la calificación de la especialidad cursada.

Noveno. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tablones de anuncios de los conservatorios, de acuerdo al siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 19 de junio de 2018, a partir de las 16:00 horas.

b) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicará, en su caso, el día 15 de junio de 2018, a partir de las 20:00 horas.

CVE-2018-3927

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

c) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 15 de junio de 2018, a partir de las 20:00 horas.

d) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 6 de septiembre de 2018, a partir de las 16:00 horas.

2. Contra la calificación obtenida, los solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que el alumno haya realizado la prueba de acceso una reclamación dirigida al director del mismo en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el segundo día a las 14:00 horas.

3. Si no existieran reclamaciones, los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones.

4. Si existieran reclamaciones, el director las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de admitidos, conforme al siguiente calendario:

a) El día 22 de junio, a partir de las 12:00 horas: el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 20 de junio, a partir de las 16:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 20 de junio, a partir de las 16:00 horas: el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 10 de septiembre, a partir de las 16:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

5. Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

6. En el caso del primer curso de las enseñanzas elementales, la elección de especialidad realizada en la correspondiente solicitud, según anexo I, podrá ser modificada en acto público convocado para la elección de instrumento, en función de las plazas disponibles. La asistencia a dicho acto será voluntaria. En el caso de alumnos menores de edad, si la asistencia se produce, los alumnos deberán ser representados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien éstos deleguen, mediante escrito de autorización. En caso de no acudir a dicho acto público, solamente se les podrá adjudicar la plaza o plazas solicitadas en el anexo I, si las hubiera, en el orden establecido en el mismo. El horario de celebración de dicho acto se publicará antes del día 25 de mayo de 2018 en el tablón de anuncios de cada conservatorio, junto con la información necesaria para un adecuado desarrollo del proceso. De dicho acto público, levantará acta el secretario del centro.

7. La adjudicación de vacantes para las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Antes de la adjudicación de vacantes a los diferentes cursos y especialidades, se deberán adjudicar las reservadas para los alumnos que acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y hayan superado la prueba del curso y especialidad a la que opten. En desarrollo de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y con la finalidad de favorecer la integración de los alumnos que acrediten discapacidad, así como de preservar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los alumnos a las diferentes especialidades, el 15% de las plazas reservadas serán concretadas, antes de su adjudicación, poniendo como límite el 30% de plazas vacantes en cada especialidad y curso.

CVE-2018-3927

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

b) Adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música: día 26 de junio. En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2º. Si un alumno elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3º. El alumno que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un alumno se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno. Dicho alumno podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 20 de junio.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 20 de junio.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 10 de septiembre.

En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

Décimo. Matriculación de alumnos.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tablones de anuncios los horarios de matriculación de los alumnos admitidos, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación para alumnos oficiales que promocionan al curso siguiente en las enseñanzas elementales y profesionales de música: del 5 al 11 de junio de 2018.

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 27 al 28 de junio de 2018.

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 21 al 22 de junio de 2018.

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: días del 21 al 22 de junio de 2018.

e) Matriculación de alumnos oficiales de enseñanzas profesionales de música que se han presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: día 7 de septiembre de 2018.

f) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: día 11 de septiembre de 2018.

Se entenderá que un alumno está matriculado desde el día que recoja el impreso de abono de las tasas de matrícula.

2. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán parti-

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

cipar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, los directores de los centros trasladarán las solicitudes y los resultados de las pruebas de dichos alumnos a la comisión de escolarización para que proceda, en su caso, a ofertarles plaza cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 13 de septiembre de 2018.

Undécimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del proceso de matriculación.

1. Si, como resultado del proceso de matriculación del alumnado, se produjesen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Siempre que existan solicitudes de alumnos que hayan superado la prueba y no hubieran obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado Octavo, subapartado 7, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado c), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

b) Si, una vez adjudicadas las vacantes a las que se refiere el punto anterior, quedaran plazas sin cubrir, los conservatorios las adjudicarán en función de las demandas existentes y de la planificación, autorizada por el Servicio de Inspección de Educación, de las diferentes enseñanzas que impartan y de los cursos en que se distribuyen dichas plazas.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, el aspirante podrá concurrir al segundo y tercer acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

c) No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público. Esta situación sólo se puede presentar en el segundo acto de adjudicación.

d) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo y tercer acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para los actos de adjudicación segundo y tercero, siempre que en el tercer acto de adjudicación el alumno acepte acogerse a la organización y planificación horaria que el conservatorio ya tenía establecida.

3. En el primer curso de enseñanzas elementales de música, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente resolución, que en sucesivos actos de nuevas adjudicaciones sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta a los mismos. En el caso de alumnos menores de edad, éstos deberán ir acompañados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien deleguen, mediante escrito de autorización.

4. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para todos los cursos de enseñanzas elementales de música (incluidos los alumnos de primer curso que, cumplan las condiciones establecidas en esta resolución) y para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música, se producirá el día 29 de junio de 2018, de acuerdo con el horario que publiquen los conservatorios. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 2 y 3 de de julio de 2018.

Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día 13 de septiembre de 2018.

b) En su caso, el tercer acto para adjudicar vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de música se producirá el día 12 de septiembre de 2018. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 13 de septiembre de 2018.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

5. Las nuevas adjudicaciones a las que se refiere este apartado se realizarán mediante acto público, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor, obtenido en los listados correspondientes. Los horarios asignados a cada uno de dichos actos se publicarán con antelación suficiente en el tablón de anuncios de los conservatorios, junto con las especificaciones necesarias para un adecuado desarrollo del proceso.

Duodécimo. Traslado de centro.

Cuando un alumno se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

a) El alumno que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca el primer acto de adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido en el nuevo centro, se matriculará en éste en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen, que será ofertada en los nuevos actos de adjudicación establecidos en el apartado Décimo. Si dicho alumno tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión "superada en prueba de acceso".

b) Si durante el año académico un alumno cursa enseñanzas elementales en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

c) En ningún caso se considerará cambio de centro el supuesto de alumnos que han cursado enseñanzas en centros no autorizados para impartir enseñanzas elementales o profesionales de música. En este caso, los alumnos realizarán la prueba de acceso a las enseñanzas y curso que soliciten, no teniendo en cuenta los cursos y especialidades que, en su caso, hayan cursado.

Decimotercero. Matriculación en más de una especialidad.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y a lo siguiente:

1. En el supuesto de un alumno que cursa una especialidad y solicita cursar otra nueva especialidad desde primer curso de enseñanzas elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubieran sido más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico de los alumnos, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por los alumnos concurrentes en enseñanzas elementales de música. En el supuesto de que concurra un alumno

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

desde enseñanzas profesionales, solo se tendrán en cuenta las enseñanzas elementales cursadas y no las asignaturas cursadas en enseñanzas profesionales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado Séptimo, subapartado 3 de la presente resolución.

2. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde cuarto de enseñanzas elementales, si el alumno se presenta y supera el acceso a enseñanzas profesionales estaría en el supuesto de doble especialidad. En cualquier otro supuesto debería hacer la prueba de acceso a enseñanzas elementales y aplicar el coeficiente según edad.

3. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde sexto curso de enseñanzas profesionales, no se considerará la doble especialidad. En este caso, el alumno deberá realizar prueba de acceso al curso y especialidad que deseara, aplicándose lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución, aún cuando el alumno debiera repetir dicho curso como resultado de la prueba extraordinaria. Si la nueva especialidad fuera a un curso de enseñanzas profesionales de música, se estaría a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/31/2009.

4. En el supuesto de que el alumno que, cursando doble especialidad, cambie de centro para cursar una de ellas, continuando en el centro de origen cursando la otra, se considerará que el alumno cambia de centro, debiéndose presentar a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos en lenguaje musical, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado Séptimo, subapartado 1, de la presente resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización del alumnado el día 13 de septiembre, no hubiera ninguna solicitud para cursar dicha especialidad.

Decimocuarto. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Un alumno puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.
- b) Si un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.
- c) Si un alumno no ha superado el primer curso de una especialidad, tampoco puede solicitar el cambio de especialidad.
- d) Si un alumno que ha cursado y superado primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, sí puede solicitar el cambio de especialidad.
- e) Si un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

Decimoquinto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso de un alumno que acceda a primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese proceso, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

CVE-2018-3927

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

2. Si un alumno que cursa primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad, pues el cambio de especialidad requiere necesariamente cursar y superar el primer o segundo cursos de estas enseñanzas.

Decimosexto. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Los directores de los conservatorios, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrán designar como miembros de un tribunal a profesores, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio del director de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

Decimoséptimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimooctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Decimonoveno. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA
(Resolución de 20 de abril de 2018)

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha nacimiento
Teléfonos	E-mail		
Domicilio	CP	Localidad	
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas elementales de música, indíquese:			
> SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> . ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:			
1ª	2ª	3ª	4ª
<small>La prelación establecida no tendrá carácter vinculante en el caso de asistencia al acto público de adjudicación. La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida. La presente solicitud da derecho a asistir en sucesivos actos de adjudicación.</small>			
> SOLICITA EL ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> En la especialidad de			
En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
En el caso de solicitar el acceso a una sede, indíquese la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:			
San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/>			
Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> SOLICITA EL ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO O COMO A CURSOS INTERMEDIOS: <input type="checkbox"/> (Indíquese a cuál: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>).			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:			
> ESPECIALIDAD CURSADA:.....			
> ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> . EN SU CASO, ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
> CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:			
> EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO A UNA SEDE, INDÍQUESE LA LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:			
San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/>			
Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En a de de 2.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

CVE-2018-3927

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
(Resolución de 20 de abril de 2018)

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha de nacimiento
Teléfonos		E-mail	
Domicilio		CP	Localidad
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de música, indíquese:			
➤ SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/>			
➤ SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD QUE SOLICITA:			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:			
➤ ESPECIALIDAD CURSADA:.....			
➤ ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:.....			
➤ ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/>			
➤ EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
➤ CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:			
➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
➤ EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUESE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:			
1º		2º	
➤ SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
(En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras).			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En de a de de 20.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

ANEXO III

(Resolución de 20 de abril de 2018)

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y SUS
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8, 12/8 y 2/2.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural, Menor armónica*, Menor melódica, Menor mixta y Menor Dórica.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª.

2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel, y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Tonalidades*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
 - Escalas: Mayor natural*, Mayores mixtas, menor natural*, armónica*, mixta* y melódica*. Menor dórica.
 - Cadencias. Conclusivas: Auténtica Perfecta*, Auténtica Imperfecta, Plagal.* Suspensivas: Semicadencia en V* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota*.
 - Acordes tríadas*. Cifrado* e inversiones*. Acordes cuatríadas. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
 - Intervalos simples*. Clasificación* e inversión*.
 - Síncopas* y nota a contratiempo*.
 - Compases*. Clasificación según los tiempos*. Subdivisión*. Unidades de tiempo y de compás*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Forma. Estructura formal: (AB*, AA*, ABA*, ABA*, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase*, semifrase*, período. Coda. Signos de repetición*.
 - Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
 - Bloque de Expresión: agógica*, dinámica*, articulación y acentuación*, Carácter*.
 - Tempo, aire o movimiento*.
 - Clave de Sol* y Fa en 4ª*.

3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical:

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

mostrando expresividad en la realización.

- Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7ª Mayor y menor.
- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2*, 3/2, 4/2 y 4/8.
- Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
- Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación*.
- Signos de repetición*.
- Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
- Tonalidades: hasta 3 alteraciones*. Tonalidades hasta 4 alteraciones.
- Escalas: mayores naturales* y menores natural*, armónica*, melódica*, menor mixta y dórica.
- Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
- Bloque de Expresión: Agógica:*. Dinámica:*. Articulación y acentuación*. Carácter*.

- 4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:
- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado los diferentes elementos musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 2/2*, 3/2 y 4/2.
 - Figuras: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea* en todas sus combinaciones*. Fusa.
 - Silencios: silencios de redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea* y semicorchea*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo regular*, tresillo irregular y seisillo.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación*, calderón*, puntillo*, doble puntillo.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.

Los contenidos con asteriscos son los mínimos exigibles para la calificación positiva

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO

Características del ejercicio de lectura a primera vista:

Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	Especialidad	Contenidos mínimos de:
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
<p>PARA EL INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura. <p>PARA CANTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de canto en el nivel que se solicita. <p>INSTRUMENTOS DE MÚSICA MODERNA</p> <ul style="list-style-type: none"> Correcta identificación rítmica, fluidez en la lectura con el instrumento, conocimiento de signos, fraseo, adecuación al estilo y sentido musical, calidad del sonido 	<ul style="list-style-type: none"> El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos. El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES.

EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO.

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsado del renacimiento y barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.
- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.

- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo–brazo–antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.
- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo–antebrazo–mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedalero; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.
- **Especialidades de música moderna.** Demostrar una adecuada precisión rítmica en la ejecución de las piezas. Limpieza en el sonido, control de la dinámica e intensidad en la interpretación. Calidad sonora. Matices y fraseo melódico. Pulsación adecuada, destreza en el movimiento de los dedos de la mano izquierda y coordinación entre ambas manos. Correcta posición de mano Izq y drch a la hora de tocar. Correcta posición corporal, respiración y ausencia de tensiones. Se valorará el grado de dificultad de las obras elegidas y el conocimiento armónico y estilístico de las mismas.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo que a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo especial hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.

- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).
- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.
- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

CURSO: 1º EE.PP			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano, Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CURSO: 2º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano, Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano, Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de Percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecue a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquellos alumnos que soliciten el acompañamiento pianístico en los conservatorios, deberán adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

SEGUNDO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones*.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Grados tonales en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*.
 - Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatriadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

- Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota* de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres y cuatro notas.
- Transporte musical mental y escrito*.
- Principios y finales rítmicos*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

• Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.

- Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
- Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación*.
- Signos de repetición*.
- Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
- Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
- Escalas: mayores y menores*.
- Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
- Bloque de Expresión: Agógica*. Dinámica*. Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

• Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4, 7/4.
- Alternancia de compases*.
- Figuras y silencios. Todos*.
- Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cincoillo regular* y septillo regular*.
- Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª*. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª. Fa en 3ª.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Principios y Finales rítmicos*.
- Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
- Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
- Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción = unidad de tiempo*.
- Indicaciones agógicas*.
- Articulaciones y acentuación*.
- Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

CRITERIOS DE CALIFICACION

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Apartado nº 5. 20 puntos.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

TERCER CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10^{as}.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Todos los grados en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*.
 - Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatriadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado*. Acoordes de 7ª de sensible y 7ª disminuida. Acordes de 9ª de Dominante.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*. Fa en 3ª.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*. Modulación cromática.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
 - Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
 - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres* y cuatro notas*.
 - Transporte musical escrito*. Transporte mental.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Modos griegos*. Modos eclesiásticos*.
 - La Orquesta*. Clasificación de los instrumentos*.
 - Fenómeno físico-armónico. Serie armónica*.
 - Nuevas grafías musicales.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

- acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.

- Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
- Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación*.
- Signos de repetición*.
- Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª*.
- Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
- Escalas: mayores y menores*.
- Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
- Bloque de Expresión: Agógica*: Dinámica*: Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4*, 6/4*, 7/4*, 6/4*, 6/16.
- Compases característicos: Peteneras*, Zortzico*.
- Ritmos aksak Compases con valor añadido. Compases de disminución.
- Polimetría implícita y explícita.
- Alternancia de compases*.
- Figuras y silencios. Todos*.
- Música sin compasear.
- Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cuatrillo* cinquillo regular* y septillo regular*.
- Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª*. Fa en 3ª*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Principios y Finales rítmicos*.
- Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
- Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión
- Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción=unidad de tiempo*.
- Indicaciones agógicas*.
- Articulaciones y acentuación*.
- Ornamentaciones melódicas: apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, semitinos ascendentes* y descendentes*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

CUARTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10^{as}*.
- Intervalos: 3^a mayor y menor*, 2^a mayor y menor*, 4^a, 5^a y 8^a justa*, 6^a mayor y menor*, 2^a aumentada* y 7^a Mayor y menor*. 4^a Aumentada* y 5^a disminuida*.
- Claves: Sol en 2^{as}* y Fa en 4^{as}*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Realización de un bajo armónico: Realizar ejercicios unitonales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1^a y 2^a inversión. Cifrado
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonales
- Acorde de 7^a de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

3. Análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2^a, fa 4^a, do 3^a, do 4^a y do 1^a.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos *propios de la expresión musical*.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba a la calificación global de este apartado en los porcentajes que se señalan a continuación.

Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

QUINTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Trespunto regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*, 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de realización de bajo tiple armónico: Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas
- Acordes de sobre-tónica.

(*) Se entenderá por faltas graves:

1. las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.
2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.
3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discorra el ejercicio.

3. Prueba de análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

SEXTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL.

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de Historia de la música: Desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones. y analizar audiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificación a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, *textura*, *ritmo*, *organología*, *texto*); *características formales* (número de voces, *tratamiento del texto*, *relación música-texto*, *textura*).

3. Prueba de análisis musical: Identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos. Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos *formales* y *armónicos* de las piezas musicales.

4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

2. Realizar un ejercicio teórico-práctico. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
3	Piano complementario	20 puntos	---
4	Fundamentos de composición	50 puntos	50 puntos

OPCIÓN ANÁLISIS

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Análisis	50 puntos	50 puntos
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
4	Piano complementario	20 puntos	---

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

2018/3927

CVE-2018-3927

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-4181 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCION
JOSE LUIS CURBELO MUÑOZ	X07997103A	C/ ALCARITE 1-BLO 2-1º PTA I

Noja, 27 de abril de 2018.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/4181

CVE-2018-4181

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4223 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Sede Electrónica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, a la "aprobación inicial del Reglamento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander".

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría General y la página web del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 27 de abril de 2018.

El secretario,

José María Menéndez Alonso.

2018/4223

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4224 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/03/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SANDRA PATRICIA VERGARA PASTRANA.

Documento número: Y1817719C.

Dirección: CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, N. 2, Plta. 4, Pta. B, CP 39012.

Fecha caducidad: 17/02/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 25 de abril de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/4224

CVE-2018-4224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4225 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/03/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CECILE NGONO.

Documento número: 01497416.

Dirección: CALLE RÍO CUBAS, N. 3, Plta. 1, Pta. DR, CP 39004.

Fecha caducidad: 10/02/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 25 de abril de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/4225

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4226 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.36.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/03/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. YURI LADY ACOSTA DURANGO.

Documento número: Y1025607M.

Dirección: CALLE GARCÍA MORATO, N. 7, Plta. 4, Pta. DR, CP 39009.

Fecha caducidad: 17/02/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 25 de abril de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/4226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4227 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/03/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SID ALI MOUSSA.

Documento Nº: Y4426295M.

Dirección: BARRO CAJO, N. 15, portal D, plta. 1, pta. DR, CP. 39011.

Fecha caducidad: 04-03-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 20 de abril de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/4227

CVE-2018-4227

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-4287 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 736/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000736/2017 a instancia de IGNACIO ANDERICA SOLAR y AGUSTÍN MEJÍAS PORTILLA frente a HEINEKEN ESPAÑA, S. A., TASBAR, S. L., BEERTECNI, S. L., REFRIVAL, S. A. y SERBAR FRÍO, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de FECHA, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 27 de abril de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada BEERTECNI, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de mayo de 2018, a las 12:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEERTECNI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/4287

CVE-2018-4287

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4190 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 456/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000456/2017 a instancia de JUAN ALVEAR IBÁÑEZ frente a SERGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y LIBERBANK, SA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 26-02-2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda formulada por D. Juan Alvear Ibáñez frente a las empresas SERGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y LIBERBANK S.A, por falta de competencia objetiva de este Juzgado para conocer del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 045617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos SERGIO GARCÍA FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/4190

CVE-2018-4190

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4191 *Notificación de auto y citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000061/2018 a instancia de JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO frente a MARCELINO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en los que se ha dictado resolución auto y diligencia de ordenación de 27/04/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 27 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO, contra la parte ejecutada MARCELINO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por el Letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064006118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado/a,
DILIGENCIA ORDENACIÓN.
SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.
Santander, 27 de abril de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la ejecutada, según consta en los autos de despido 507/2017, de CÁNTABRO ARÁBICA, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 21 de mayo de 2018 a las 09:15 horas, en

CVE-2018-4191

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MZD TORREFACTORES, SC con CIF B39781380, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/4191

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4192 *Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2017.*

Doña Olivia Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 100/2017 a instancia de MIGUEL ÁNGEL AURORA SUÁREZ frente a BEANUESSA, SL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 20/03/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MIGUEL ÁNGEL AURORA SUÁREZ, como parte ejecutante, contra BEANUESSA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 9.609,76 euros en concepto de principal más la cantidad de 1.537,56 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

Y DECRETO de fecha 03/04/2018 cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

Acuerdo el embargo de los siguientes bienes propiedad del ejecutado BEANUESSA, SL, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de 11.147,32 euros:

Las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento: SACYR INFRAESTRUCTURAS, SAU, Y HERMANOS TORRE ROI, VALDIR REHABILITACIONES, SLU, AES 16 CANTABRIA, SL, GRÚA DE PIEDRA, SLU, 3R NORTE 501, SL, y FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DIEGO.

Con respecto al embargo acordado, con fecha 23/03/2018, de los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro, líbrese oficio a los bancos SABADELL, SA y LIBERBANK, SA.

Para su efectividad se expedirán los oficios en los términos del artículo 621.2 LEC.

En ambas resoluciones consta:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Signaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064010017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064010017.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEANUESSA, SL y a su Administrador único LUIS IGNACIO GARCÍA BÁRCENA VÁZQUEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olivia Agustina García Carmona.

2018/4192

CVE-2018-4192

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4193 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 193/2018.*

Doña Olivia Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 193/2018 a instancia de GUILLERMO RODRÍGUEZ VELARDE frente a TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO, S. L., FOGASA y CONVENIA PROFESIONAL, SLP, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 2 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO, S. L., con domicilio en CIUDAD DEL TRANSPORTE, 24-25, Santander, 39011, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 28 de mayo de 2018 a las 12:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 2 de abril de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olivia Agustina García Carmona.

2018/4193

CVE-2018-4193

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4194 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente 160/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente, con el nº 160/2018 a instancia de VERÓNICA PRIETO ARTEGUI frente a BOUTIQUE POETE, SL, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 22 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: BOUTIQUE POETE, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 17 de mayo del 2018 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 22 de marzo de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BOUTIQUE POETE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/4194

CVE-2018-4194

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4094 *Notificación de sentencia 45/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 370/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de RAQUEL MÚGICA GIL, frente a DOMINGO ANTONIO SANTANA PACHE, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/03/2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000045/2018

En Torrelavega, a 20 de marzo del 2018.

Doña Raquel García Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 370/2017, entre las siguientes partes: Como demandante, DOÑA RAQUEL MÚGICA GIL, quien intervino con la representación procesal de doña Diana Cordero González y con la asistencia letrada de don Borja Sánchez Díaz y como demandado, DON DOMINGO ANTONIO SANTANA PACHE, declarado en situación de rebeldía procesal, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de DOÑA RAQUEL MÚGICA GIL debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por DOÑA RAQUEL MÚGICA GIL y DON ANTONIO SANTANA PACHE, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No procede hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

De la presente resolución se llevará certificación al Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000033037017 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2018-4094

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 90

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOMINGO ANTONIO SANTANA PACHE, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 25 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/4094

CVE-2018-4094